

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2166/2021

Acta de adjudicación simple del procedimiento de Compra Menor No: SUPBANCO-DAF-CM-2021-0069

La Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación de la **Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, el cual establece en su artículo 51, lo siguiente: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”* presenta la siguiente decisión:

CONSIDERANDO: Que el **Departamento de Operaciones**, a través de la Solicitud en SIAL No. 10412, de fecha 28/09/2021 requirió la **Contratación de Servicio de un laboratorio clínico para realización de pruebas de detección de Covid-19 para los colaboradores de la Institución.**

CONSIDERANDO: Que en fecha Cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación, aprobó la Certificación de Existencia de Fondos No. CF-CM-2021-0069, por un monto de Novecientos Cuarenta y Tres Mil Pesos Dominicanos 00/100 (**DOP 943,000.00**) para la **Contratación de Servicio de un Laboratorio clínico para realización de Pruebas de detección de Covid-19 para los Colaboradores de la Institución.**

CONSIDERANDO: Que en fecha Cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado en los portales de la Superintendencia de Bancos y el Portal Transaccional de la Dirección de Contrataciones Públicas (DGCP), el proceso SUPBANCO-DAF-CM-2021-0069.

CONSIDERANDO: Que en fecha Cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fueron invitados mediante correo electrónico un total de tres (3) empresas, que citamos a continuación:

1. **Referencia, Laboratorio Clínico, S.A.**
2. **Laboratorio Clínico Amadita P. De González, SAS**
3. **Laboratorio Clínico Lic. Patria M. Rivas, SRL**

CONSIDERANDO: Que en fecha Trece (13) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fueron recibidas las siguientes ofertas:

No.	Empresas	Forma de presentación de oferta	Monto (DOP)
1	Laboratorio Clínico Lic. Patria M. Rivas, S.R.L.	Física	RD\$ 897,000.00
2	Referencia, Laboratorio Clínico, S.A.	Física	RD\$ 920,000.00
3	Laboratorio Clínico Amadita P. De González, SAS	Física	RD\$ 943,000.00
4	Tamira Group, S.R.L. (Globulab Laboratorio Clínico)	Física	RD\$ 897,000.00

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2166/2021

CONSIDERANDO: Que en fecha Trece (13) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fueron remitidas las ofertas al área requirente para fines de evaluación técnica.

CONSIDERANDO: Que a los oferentes participantes se le solicitó aclaraciones o subsanaciones de errores u omisiones de tipo naturaleza subsanables y luego de la subsanaciones y aclaraciones de los oferentes el área requirente procedió con la elaboración del informe final de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) fue recibido el informe de evaluación técnica de las ofertas presentadas, dando como resultado lo siguiente:

No.	Empresas	Resultado de Evaluación Técnica
1	Laboratorio Clínico Lic. Patria M. Rivas, S.R.L.	Cumple
2	Referencia, Laboratorio Clínico, S.A.	Cumple
3	Laboratorio Clínico Amadita P. De González, SAS	Cumple
4	Tamira Group, S.R.L. (Globulab Laboratorio Clínico)	No cumple

CONSIDERANDO: Que las propuestas fueron evaluadas técnicamente mostrando como resultado el cumplimiento de tres (03) ofertas. La oferta de la empresa **Tamira Group, S.R.L. (Globulab Laboratorio Clínico)** no cumple debido a que no cuenta con la certificación de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015/ISO, la cual fue requerida para este proceso.

CONSIDERANDO: Que el Art. 15 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado establece que la adjudicación corresponde a una actuación en el proceso que debe formalizarse mediante un acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que este documento constituye el acto administrativo definitivo del presente proceso, a través de esta se declara la adjudicación para concluir con las formalidades del proceso, razón por la cual, amerita que ésta se encuentre dotada del fundamento que sirvió de sustento para la validez de su contenido y decisión.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006;

VISTA: La ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006

VISTO: El decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2166/2021

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo Financiero.

VISTO: Las especificaciones técnicas del proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0069.

VISTO: La convocatoria y bases técnicas del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0069, **Contratación de Servicio de un laboratorio clínico para realización de pruebas de detección de Covid-19 para los colaboradores de la institución.**

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación de los Art. 24 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Art. 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Departamento Administrativo, Financiero y de Planificación de esta Superintendencia de Bancos, ha decidido adoptar la siguiente decisión:

PRIMERO: ADJUDICAR a la empresa **Laboratorio Clínico Lic. Patria M. Rivas, S.R.L.**, por un monto de Ochocientos Noventa y Siete Mil Pesos Dominicanos con **00/100 (DOP 897,000.00)** por haber cumplido técnica y económicamente en todo lo requerido en el documento término de referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: ORDENAR a la División de Compras, proceder a la notificación de la presente adjudicación al oferente adjudicatario, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a la partir de la emisión del acto.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado digitalmente por:

Juan Francisco Mendoza
Gerente

JM/ap/se